



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali. Octubre 20 de 2022

Radicado: 76001-31-10-006-2020-00225-00

AUDIENCIA PÚBLICA

Inicio de audiencia: 9:00 AM

Fin de audiencia 9:21 AM

INTERVINIENTES:

JUEZ: JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO

DEMANDANTE: FRANKLIN ZULUAGA LÓPEZ

ABOGADO PARTE DEMANDANTE: JOVANNI VALENCIA ZULOAGA

DEMANDADO: LORENA HERRERA CH. (Ausente)

CURADOR PARTE DEMANDADO: JUAN ESTEBAN ANTE CARDONA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

ACTUACIÓN CUMPLIDA:

1. Instalación de la audiencia pública
2. Verificación de asistencia
3. Inventarios y avalúos
4. Decreto Partición

La apoderada judicial de la parte demandante presentó por escrito los inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la sociedad conyugal. De la misma forma presentó sustitución de poder al abogado JOVANNI VALENCIA ZULOAGA, a quien se le reconoce personería para actuar en este asunto. A su turno el Curador Ad Litem presento inventario y avaluo.

De esta manera se

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar los inventarios y avalúos de los bienes y deudas allegados en el trámite de liquidación de sociedad conyugal conformada entre los señores FRANKLIN ZULUAGA LÓPEZ y LORENA HERRERA CHAMORRO, en el cual se estableció como valor de los derechos que en un 50% sobre el bien inmueble detenta la parte demandada, la suma de \$ 200.000.000. MCTE.

SEGUNDO. Decretar la partición dentro del trámite liquidatorio de la sociedad conyugal ZULUAGA – HERRERA.

TERCERO. Designar como partidora de los bienes a la doctora ELIZABETH CÓRDOBA PEÑA.

CUARTO. Conceder un plazo de veinte (20) días para que el partidor designado realice el correspondiente trabajo de partitivo, renunciando dicho término de considerarlo prudente el partidor.

Esta decisión se notifica en Estrados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 294 del Código General del Proceso.

Sin recursos.

Así las cosas, no siendo otro el objeto de esta audiencia pública se finaliza habiendo sido presidido por el Juez, JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO. Es todo, se detiene la grabación.

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **683c457b615069c4e78428f84630caefa88359ab9f939f12b7f7fe04c3259d76**

Documento generado en 20/10/2022 01:23:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>